

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones

«GSANCHEZM»



Resolución Directoral N° 105 -2020-MIDAGRI-PSI

Lima, 03 de diciembre de 2020

VISTO: El Informe N° 145-2020-MIDAGRI-PSI-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica de fecha 02 de diciembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 30556, que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, y del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, mediante de la Resolución Directoral N° 085-2020-MINAGRI-PSI, el Programa Subsectorial de Irrigaciones aprobó la Modificación Convencional al Contrato N° 033-2020-MINAGRI-PSI, suscrito con fecha 18 de setiembre de 2020, con el Consorcio Irrigación PARALES, integrado por las empresas ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES S.A.C., y SERVICIOS VC PERÚ S.A.C.;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica mediante el documento de Visto, sustenta la necesidad de corregir el error material incurrido en el artículo 1° de la precitada Resolución, al advertir que por error se consignó como número de Contrato 133-2020-MINAGRI-PSI, cuando correspondía el número 033-2020-MINAGRI-PSI, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la Resolución; por lo que solicita la rectificación correspondiente, al amparo del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS;

Que, al respecto, el numeral 212.1 del referido artículo 212 establece que, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, en ese orden de ideas, al amparo de la norma antes glosada, corresponde rectificar de oficio el error material incurrido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 085-2020-MINAGRI-PSI, siendo el informe de la Unidad de Asesoría Jurídica citado precedentemente, el sustento del presente acto administrativo, de acuerdo con el artículo 6° (**MOTIVACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO**), del precitado Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

En uso de las facultades en los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI y con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR de oficio, el error material incurrido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 085-2020-MINAGRI-PSI, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, quedando rectificada de la siguiente manera:



Resolución Directoral N° 105 -2020-MIDAGRI-PSI

DICE:

“ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR la Modificación Convencional al Contrato N° 133-2020-MINAGRI-PSI, suscrito con fecha 18 de setiembre de 2020 entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el Consorcio Irrigación PARALES, integrado por las empresas ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES S.A.C., y SERVICIOS VC PERÚ S.A.C., generado por el costo que demandara la implementación del Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo, en concordancia con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.”

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 1.-APROBAR la Modificación Convencional al Contrato N° 033-2020-MINAGRI-PSI, suscrito con fecha 18 de setiembre de 2020 entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el Consorcio IRRIGACION PARALES, integrado por las empresas ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES S.A.C., y SERVICIOS VC PERÚ S.A.C., generado por el costo que demandara la implementación del Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo, en concordancia con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- DEJAR subsistente en todo lo demás que no se oponga a la resuelto en la presente Resolución, la Resolución Directoral N° 085-2020-MINAGRI-PSI.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que la Unidad de Administración proceda a notificar al Consorcio IRRIGACION PARALES la presente Resolución, conjuntamente con el Informe N° 145 -2020-MIDAGRI-PSI-UAJ, que es el sustento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4° Disponer la publicación de la presente en el portal web institucional de la entidad (www.psi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

«SGAMARRA»

**EVELYN SUSAN GAMARRA VASQUEZ
DIRECCION EJECUTIVA
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**